

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana, **Dra. María Eugenia MARTÍN**, en adelante LA FACULTAD y la **Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio Enfermera Godillo S/N, ciudad universitaria, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por su Decano **Dr. Germán Pereno**, en adelante LA INSTITUCIÓN, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración Mutua, en un todo de acuerdo a Convenio Marco 194/94 (Acuerdo Plenario - CIN), y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, a través de la Maestría en Análisis Institucional y la Especialización en Análisis Institucional en las Prácticas Sociales y el Centro de Estudios en Enfoques Institucionales Fernando Ulloa, por la FACULTAD y a través de la Maestría en Intervención e Investigación Psicosocial, por la INSTITUCIÓN.

SEGUNDA: Ejecución. Para la ejecución del presente Acuerdo las partes designan a: por la INSTITUCIÓN, Dr. Germán Pereno, decano de la Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba y por la FACULTAD, Dra. María Eugenia Martín, decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo.

TERCERA: Las partes adhieren al Convenio Marco previamente celebrado entre ambas, en lo referente a docencia, capacitación, asistencia e investigación, en tanto no se opongan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

CUARTA: Ambas se comprometen a planificar y desarrollar a estos efectos, curso de grado, posgrado, seminarios, así como también el intercambio, publicación y difusión de material bibliográfico, revistas especializadas e información de todo tipo de soportes.

QUINTA: Para favorecer la cooperación académica y docente, e investigación y de transferencia antes señaladas, las partes manifiestan su decisión de favorecer el intercambio de profesores, estudiantes de ambas carreras de maestría, miembros de las instituciones y el resultado de sus respectivas investigaciones, con el fin de efectuar aportes a las iniciativas acordadas por las instituciones comprometidas en este acuerdo.

SEXTA: RESULTADOS Y DIFUSIÓN: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo serán de propiedad común y podrán ser

comunicados y publicados en ámbitos científicos, conjunta o separadamente por las partes, consignando la autoría correspondiente y haciendo referencia a este Acuerdo. En el caso de comunicaciones o publicaciones para ámbitos de público en general deberá existir conformidad anticipada de ambas partes.

SÉPTIMA: ARTICULACIÓN. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de este acuerdo. Las mismas se comprometen a resolver directamente entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias o faltas de entendimiento que puedan originarse en el trabajo conjunto.

OCTAVA: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de 5 (CINCO) años a partir de su firma, renovables en forma automática, y podrá ser ampliado o prorrogado cuando las partes coincidan en la conveniencia de hacerlo. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo con el requisito de preavisar de modo fehaciente a la otra parte con una antelación de NOVENTA (90) días.

NOVENA: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

DÉCIMA: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Germán Pereno
Decano
Facultad de Psicología
UNC

Dra. María Eugenia MARTÍN
Decana
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
UNCUYO

Fecha: _____

Fecha: _____



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.